

DECRETO NÚMERO CATORCE

Referencia: SE-050516

Período 2015-2018.

Acuerdo N° 1,029

El Concejo Municipal de Santa tecla, CONSIDERANDO:

- I. Que de conformidad al artículo 204, ordinal 5° de la Constitución de la República, en relación con el Artículo 3 numeral 5, del Código Municipal, es competencia del Concejo Municipal decretar las ordenanzas y reglamentos locales.
- II. Que por Decreto Municipal número 3 de fecha 20 de abril de 2009, publicado en el Diario Oficial No.177 Tomo 384 del 24 de septiembre del mismo año, fue emitida la Ordenanza para la Participación Ciudadana y la Transparencia del Municipio de Santa Tecla, la cual considera dentro de sus objetivos, que la población retome una visión de desarrollo, con actitud crítica, propositiva y vigilante de la gestión municipal.
- III. Que es necesario apoyar de manera activa el fortalecimiento de los mecanismos de participación ciudadana en el municipio, como Asamblea Ciudadana, Consejo Ciudadano para el Desarrollo Local, Mesas Sectoriales o Ciudadanas, Comités Zonales, Organizaciones Vecinales y Comités de Proyectos.
- IV. Que para realizar el proceso de ejecución de las Pequeñas Obras de Gran Impacto Social, es necesaria la descentralización de recursos y que los mismos sean entregados a través de diferentes desembolsos; de igual forma para continuar erogando fondos se requiere de las liquidaciones anteriores, para llevar un orden administrativo y financiero eficiente.
- V. Que actualmente el Consejo Ciudadano para el Desarrollo Local y los comités de proyectos, mecanismos de participación ciudadana, que permiten la descentralización de fondos en los casos que el monto a desembolsar sean mayores de \$10,000.00, han suspendido sus operaciones y no han liquidado muchos proyectos POGI's, situación que obliga a la municipalidad a adoptar medidas, que garanticen la finalización de los proyectos pendientes, y cubrir necesidades de emergencia para los habitantes.

POR TANTO, en uso de las facultades constitucionales y legales que se han citado, **DECRETA** la siguiente: **REFORMA TRANSITORIA A LA ORDENANZA PARA LA PARTICIPACION CIUDADANA Y LA TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE SANTA TECLA, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.**

OBJETO

Art.1 La presente reforma transitoria a la ordenanza tiene como objeto regular y agilizar de carácter urgente la ejecución y finalización de los proyectos Pequeñas Obras de Gran Impacto Social, denominados POGIS, que al 30 de abril de 2015, se encuentran sin finalización y/o liquidación y que pertenecen al Plan de Inversión Participativa 2015.

Art.2 Adiciónese el artículo 33-bis. **FINALIZACION DE PROYECTOS INCONCLUSOS Y LIQUIDACION:** La municipalidad intervendrá de forma directa y concluirá la ejecución de Proyectos Pequeñas Obras de Gran Impacto Social, denominados POGIS, que al 30 de abril de 2015, se encontraron inconclusos y/o sin liquidación, efectuando lo siguiente:

- a) Exigir la presentación de las garantías y fijar los plazos en que éstas deban presentarse u otros instrumentos que sean necesarios para asegurar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, cuando los comités de proyectos no lo exigieron.
- b) Readecuar contratos de obras inconclusas, en donde existan, en lo referente a condiciones de pago sin incrementar el monto pactado, garantizando la sanidad de las finanzas y el cumplimiento de la normativa vigente.
- c) Anticipar fondos al contratista contra presentación de Plan de Trabajo y la garantía de anticipo.
- d) Requerir al menos cada treinta días calendario, la presentación de estimaciones de obra por el trabajo ejecutado para proceder al trámite de su pago.
- e) Realizar los pagos directamente a la contratada previa presentación de facturas a la Dirección de Desarrollo Territorial y al Comité de Proyecto, según los avances, quienes darán su visto bueno en cada una de las facturas.
- f) Finalizados los proyectos, la Municipalidad a través de su Representante Legal o delegados designados, harán la entrega formal a la comunidad beneficiada.

Informar a la Corte de Cuentas de la República y demás instancias correspondientes, las deficiencias encontradas en la ejecución de fondos de los proyectos, para los efectos legales consiguientes.

Art.3 Esta Ordenanza prevalecerá sobre cualquier otra ordenanza, manuales o instructivos que se hayan emitido al respecto, inclusive sobre el manual denominado “Manual de Descripción del Proceso de Transferencia de Fondos”.

Art.4 La presente reforma entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial y sus efectos durarán hasta el 31 de diciembre de 2016, para la ejecución y liquidación de los proyectos indicados en el artículo No. 2 de la presente reforma.

Dado en el salón de sesiones de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, a los cinco días del mes de mayo de dos mil dieciséis.

ROBERTO JOSÉ d’AUBUISSON MUNGUÍA
ALCALDE MUNICIPAL

VERA DIAMANTINA MEJÍA DE BARRIENTOS
SINDICO MUNICIPAL

ROMMEL VLADIMIR HUEZO
SECRETARIO MUNICIPAL